

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

01 JUL 2020

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicación:	2020-1812

Atendiendo el pedimento efectuado por el apoderado de la parte demandante en escrito que precede, el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, dispone:

1. El embargo y posterior secuestro del vehículo de propiedad de la demandada, de placas DNL-868.

Oficiese a la Oficina de Tránsito de esta ciudad.

2. **Decretar** el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDT'S o cualquier otro concepto de propiedad de las demandadas.

En consecuencia, por Secretaría oficiese a las **entidades bancarias** relacionadas en el escrito visible a folio 1 de la presente encuadernación, indicándole que los dineros producto del presente embargo deberán depositarlos en el **Banco Agrario de Colombia**, sección de depósitos judiciales, a la cuenta N° **110012051013**, a órdenes del **Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá**, y para el presente proceso. Prevengaseles que de lo contrario responderán por dichos valores e incurrirán en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

El Despacho limita las medidas cautelares hasta las aquí decretadas

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez(2)

<u>Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y</u> <u>Competencia Múltiple de Bogotá D.C.</u>	
Bogotá, D.C. <u>01 JUL 2020</u>	
Por anotación en Estado No <u>019</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. <u>NE</u>	
Secretaria: Nathaly Rocío Pinzón Calderón.	